



URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ZONAS INUNDABLES,
País Vasco
2015
MADRID



Jesús María Erquicia Olaciregui
Responsable del Servicio de Ordenación del Territorio y Planeamiento

Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo
Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial
Gobierno Vasco

I.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV: Una historia de 20 años.

- Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el PTS de Ríos y Arroyos **Vertiente Cantábrica**.
- Decreto 455/1999, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el PTS de Ríos y Arroyos de la **Vertiente Mediterránea**.
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre de **Modificación del PTS** de Ríos y Arroyos de la CAPV.

I.- GENESIS DEL PLAN. Problemática existente

- Primeros años de la **década de los noventa.**
- **Proceso Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco sobre el planeamiento municipal.**
- **Problemática de la recalificación urbanística del fondo de los valles cantábricos:**
 - Colonización edificatoria: Orografía llana, suelos en principio aptos.
 - Recursos naturales a conservar, vegetación, el cauce como corredor de vida.
 - Problemática de las periódicas inundaciones.

II.- DIAGNÓSTICO: Práctica habitual en el proceso de colonización edificatoria de los fondos de los valles

- **Legislación de carreteras:**
 - Establecimiento de una línea de edificación (50 m, 25, 18, etc.) en función de las características de la vía (autopista, autovía, carretera convencional, etc.).
- **Legislación de Aguas:**
 - Servidumbre de paso: 5 metros.
 - Servidumbre de policía de aguas: Autorización administrativa en 100 metros.

II.- DIAGNÓSTICO: Práctica habitual en el proceso de colonización edificatoria de los fondos de los valles

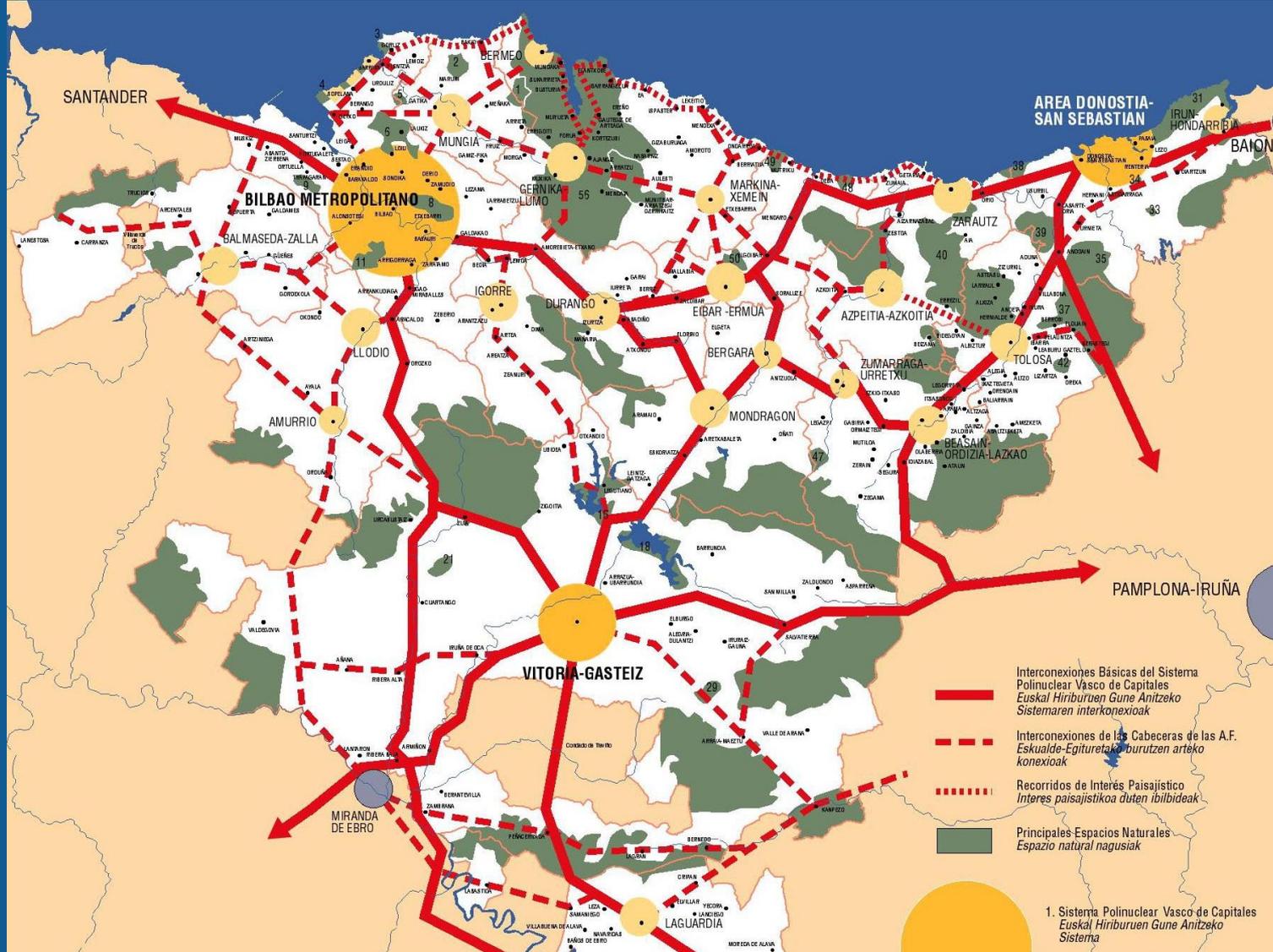
- **Resultado urbanístico:**
 - Generosidad en el tratamiento del borde de la carretera.
 - Tratamiento de borde de río:
 - Respetando únicamente los 5 metros.
 - Vertidos directos de otro tiempo.
 - ____- Escasa calidad territorial del borde del río.
- **Coberturas** de los ríos surgidas con el desarrollo urbanístico de la industrialización.



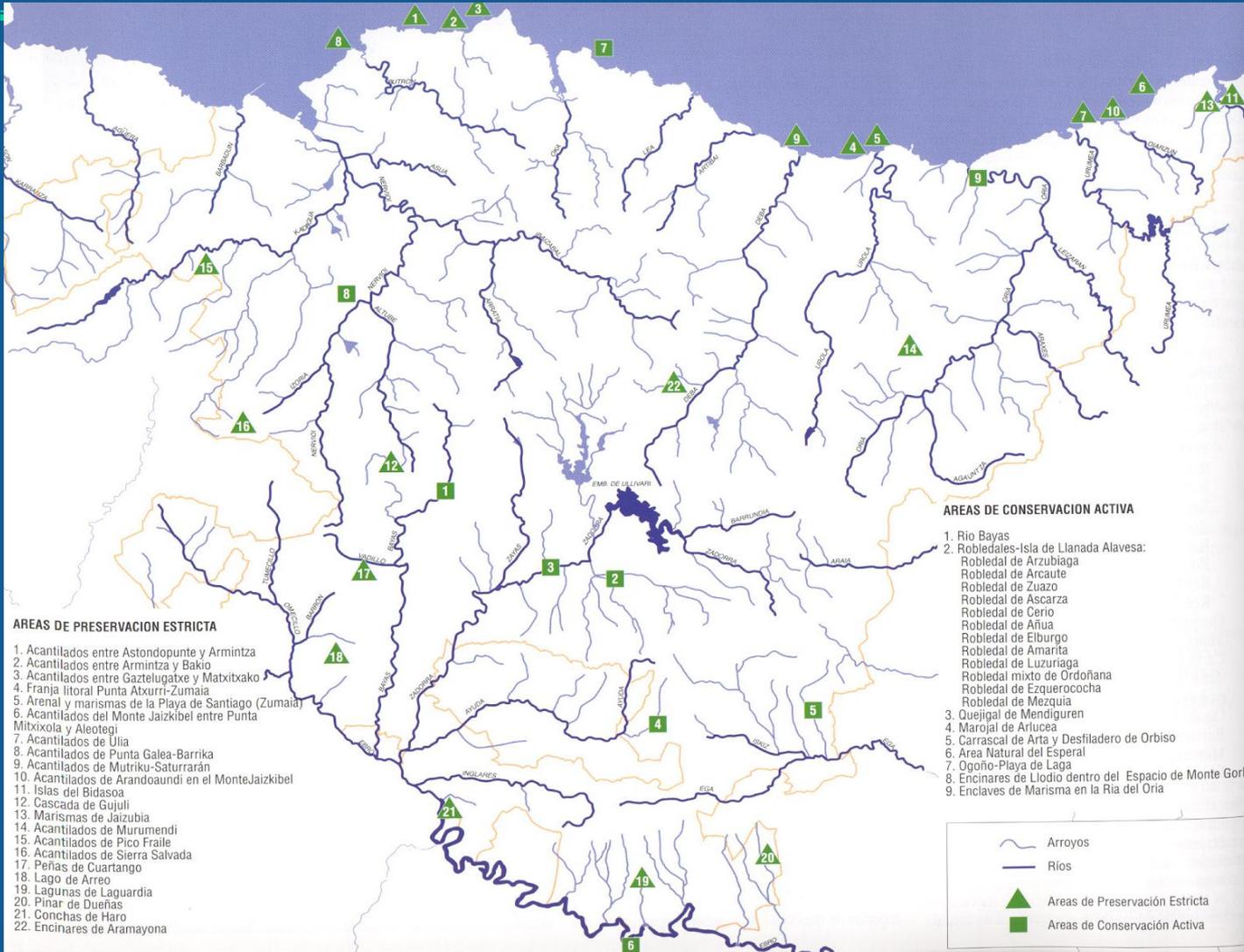
LAA

*euskal autonomia
erkidegoko
lurraldearen
antolamendurako
artezpideak*





Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV



El Medio Físico y la Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos

VI.-PROCESO DE REDACCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL

- **PLIEGO DE CONDICIONES. Composición del Equipo**
 - Profesionales con experiencia en materia urbanística o de ordenación territorial, de ingeniería hidráulica, o en materia medioambiental.

- **Estudios de apoyo o datos de partida:**
 - Directrices de Ordenación Territorial.
 - Plan Integral de Prevención de Inundaciones (Gobierno Vasco 1987).
 - Estudios de Medio Físico.
 - Planeamiento municipal.

VII.-PLAN TERRITORIAL SECTORIAL.- Bases metodológicas

- A) El PTS desarrolla las Directrices para la CATEGORÍA DE PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES del capítulo de Medio Físico.
- B) Ambito del PTS: Toda la red hidrográfica desde superficie de cuenca de 1 Km².
- C) Huir del concepto de la Clasificación Urbanística del Suelo.
- D) Sistematización metodológica del Plan en tres áreas diferenciadas:
 - Aspectos de componente medioambiental.
 - Aspectos de componente hidráulica.
 - Aspectos de componente urbanística.
- E) En las rías además del PTS se cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Costas.
- F) Problemática: Inexistencia de los deslindes del Dominio Público Hidráulico.

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

8.1.- DIAGNÓSTICO. El río en su estado natural.



Río Galdames

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

8.2.- DIAGNÓSTICO. La problemática de las inundaciones.



Foto: Efecto de las inundaciones en Atxuri. Bilbao.
Agosto de 1983.

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

8.3.- DIAGNÓSTICO. La acción del hombre sobre el río.



Ocupación de las marismas de Artxodi en su confluencia
con la ría del Oría

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

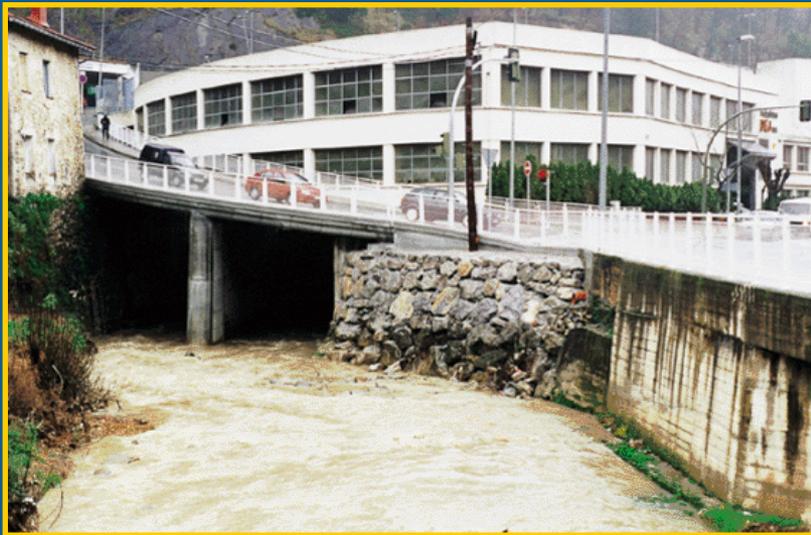
8.4.- DIAGNÓSTICO. La resolución hidráulica unida al máximo aprovechamiento edificatorio.



Río Oria a su paso por una zona industrial

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

8.5.- DIAGNÓSTICO. La problemática de las coberturas.



Río Ego. Eibar



Oñati. Claustro sobre el Ubao

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

8.6.-DIAGNÓSTICO. El máximo aprovechamiento edificatorio.



Río Deba en Bergara

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

8.7.- DIAGNÓSTICO. Actuaciones de tipo agrícola



Río Urola. Meandro de Iraeta

VIII.- DIAGNÓSTICO: El río y la acción del hombre

8.8.- DIAGNÓSTICO. Los puentes de interés cultural



Puente de Amube sobre el río Ibaieder. Azpeitia

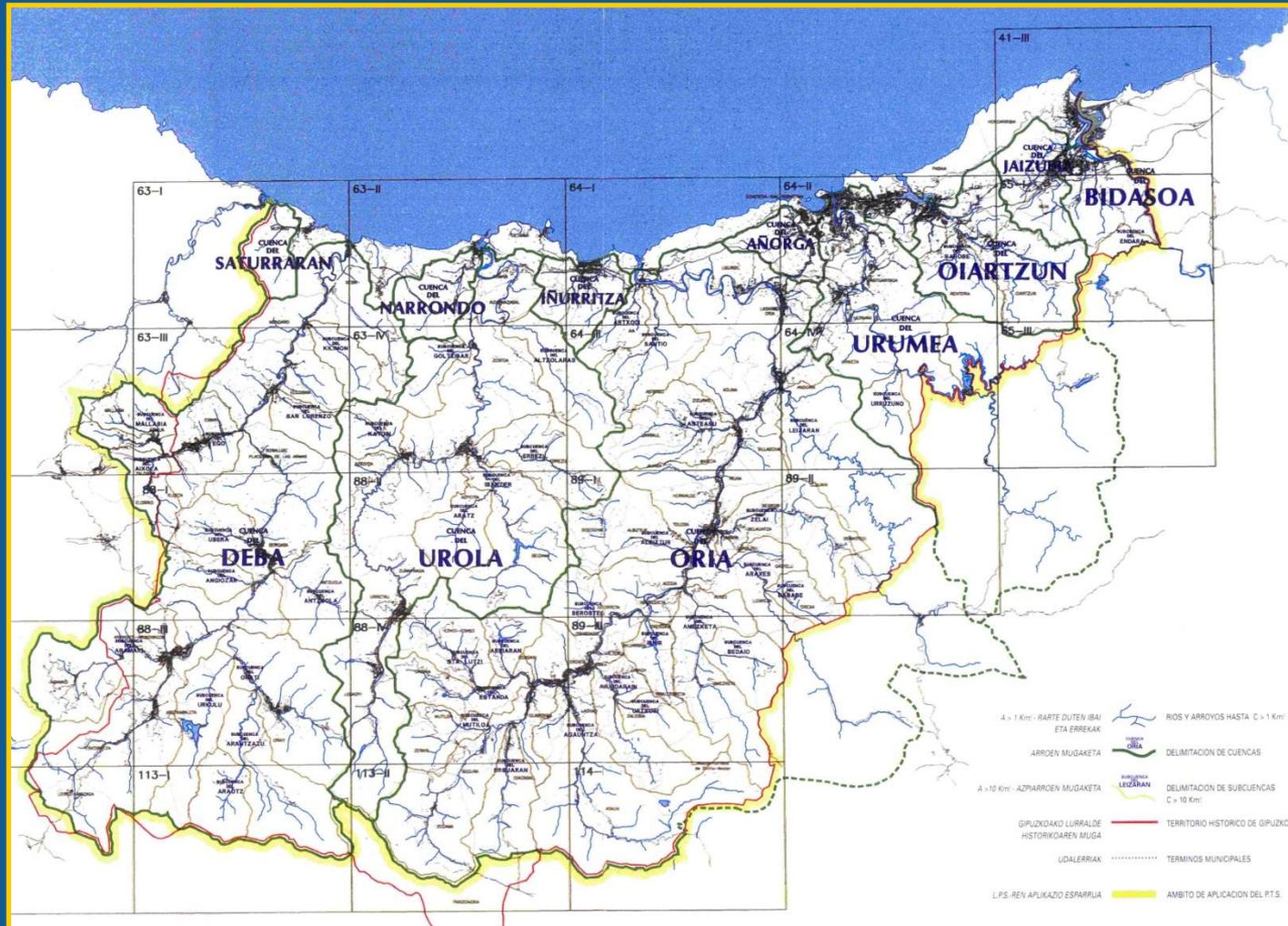
IX.-PLAN TERRITORIAL SECTORIAL

AMBITO: Primera cuestión a resolver. Grafiado de la red hidrográfica.

- División operativa:
 - Ríos que vierten en el litoral de Gipuzkoa.
 - Ríos que vierten en el litoral de Bizkaia.
- Escala de trabajo: E: 1: 25.000

X.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

AMBITO DEL PLAN. Ríos que vierten en el litoral de Gipuzkoa.



XIII.-PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

MAPA DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS



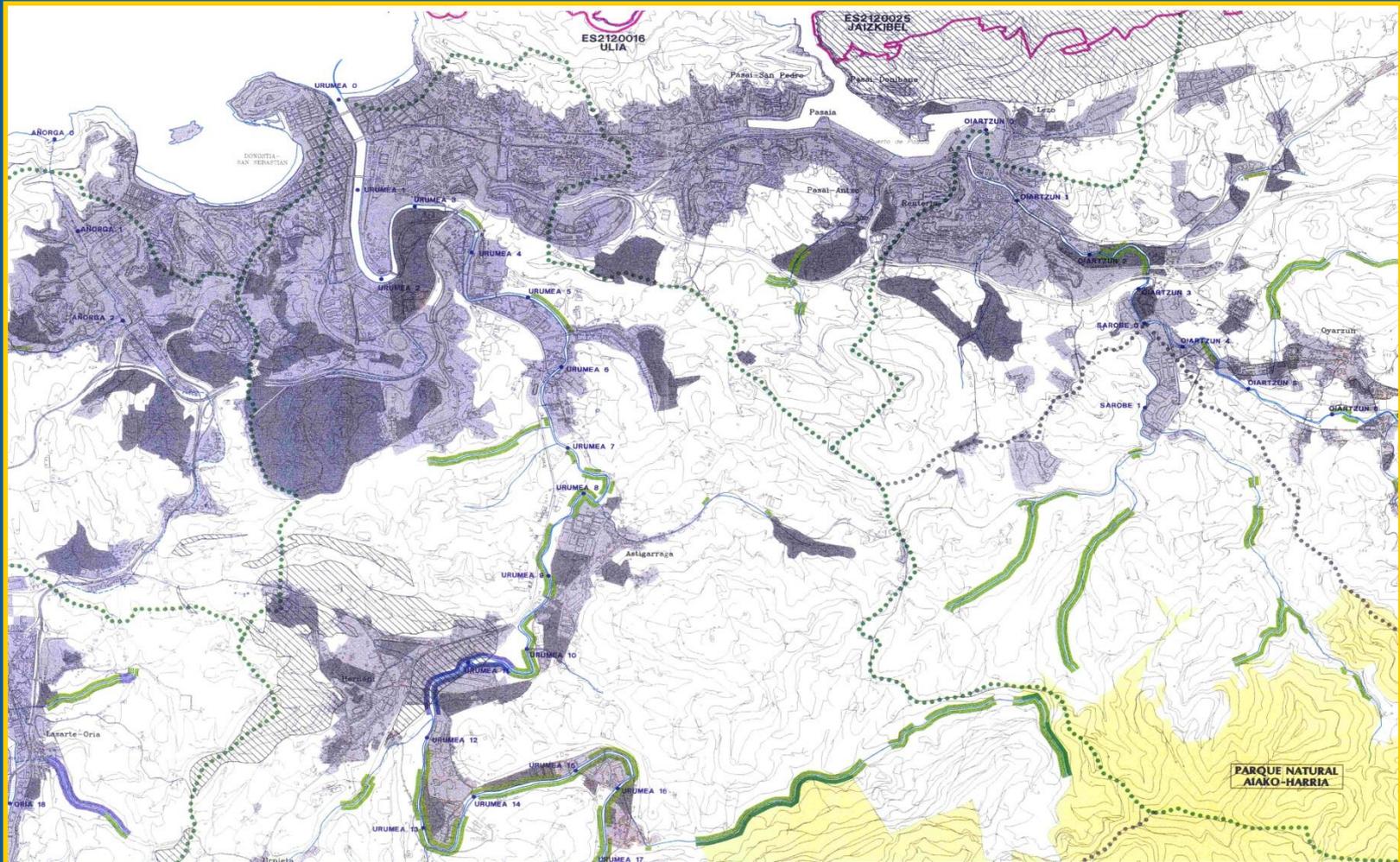
XV.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente medioambiental

- Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente.
- Márgenes con Vegetación de Ribera Bien Conservada.
- Márgenes en Zonas con riesgo de erosión, deslizamientos, y/o vulnerabilidad de acuíferos.
- Márgenes con Necesidad de Recuperación.

XVI.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

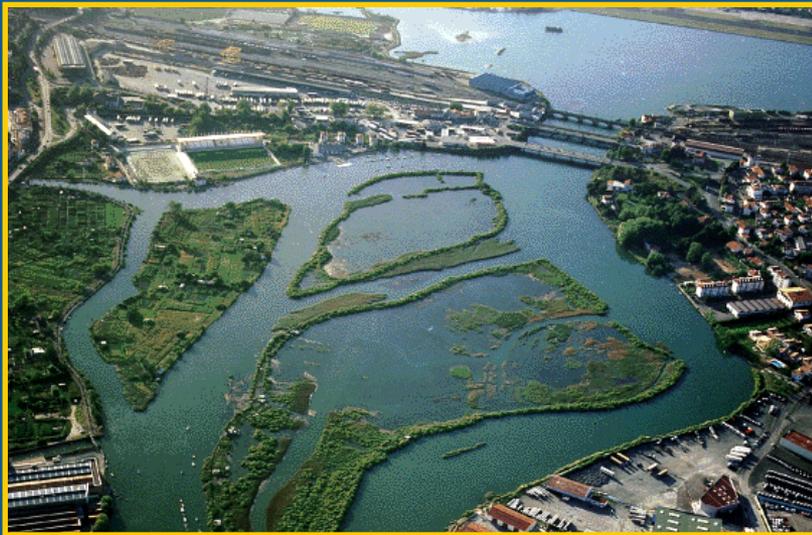
Zonificación de las márgenes según su componente medioambiental



XX.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente medioambiental

- Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente.



Txingudi. Islas del Bidasoa



Urdaibai. Reserva de Biosfera

XXI.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente medioambiental

- Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente.
 - Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
 - Bahía de Txingudi.
 - Parques Naturales y Biotopos Protegidos.
 - Red Natura 2000.
 - Listado abierto de las Areas de Interés Naturalístico de las DOT.
- Criterio: Remisión a su documento de ordenación (PORN, PRUG, PE).
Transitoriamente: Protección franja de 50 m. en cada margen.

XXII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

- **Márgenes con Vegetación de Ribera Bien Conservada.**



Río Urumea aguas arriba de Hernani

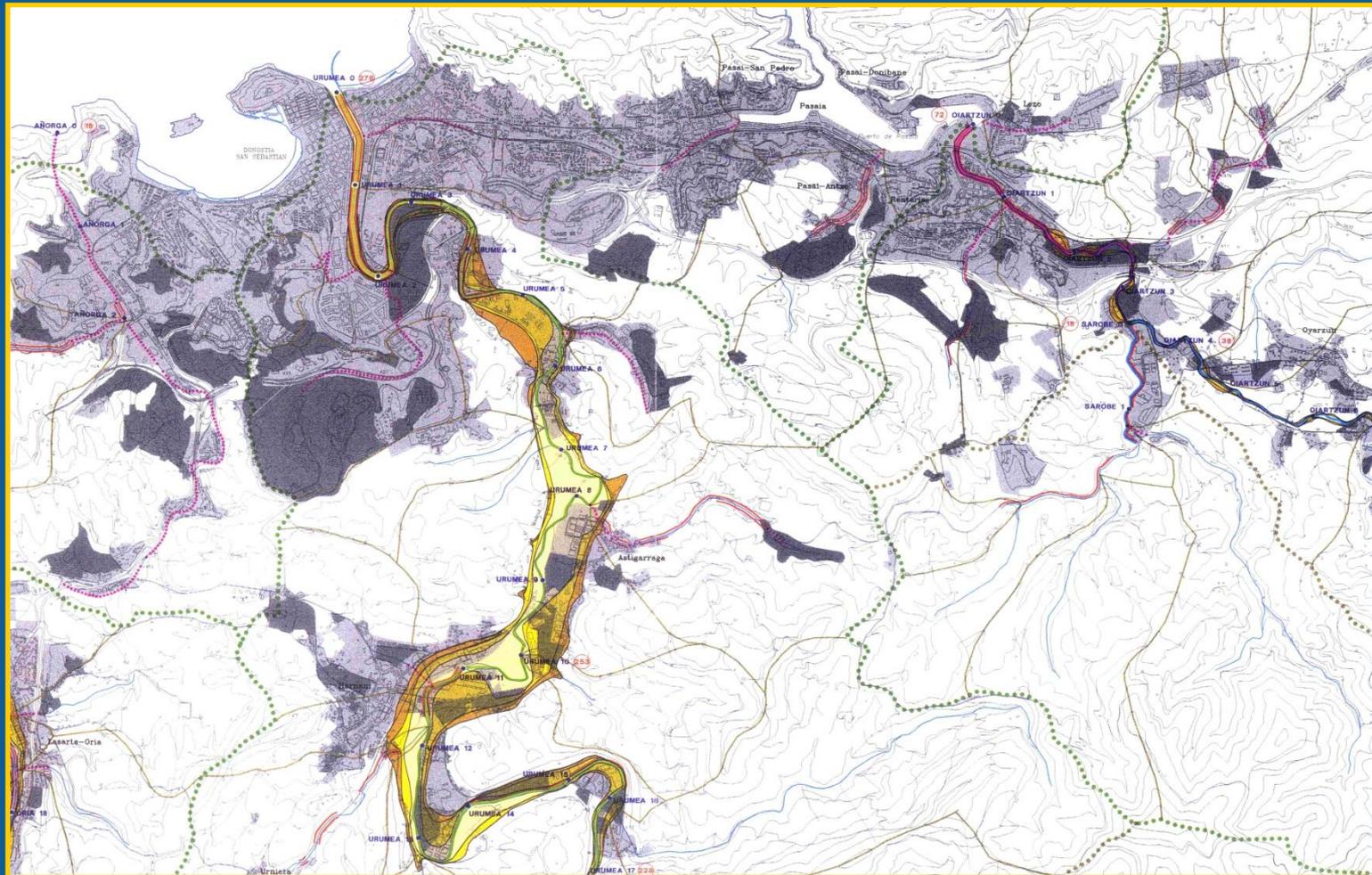
XXIII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Tramificación de las márgenes según su componente hidráulica

Tramos	Superficie en Km ² de Cuenca afluente
VI	$600 \text{ Km}^2 < C$
V	$400 \text{ Km}^2 < C \leq 600 \text{ Km}^2$
IV	$200 \text{ Km}^2 < C \leq 400 \text{ Km}^2$
III	$100 \text{ Km}^2 < C \leq 200 \text{ Km}^2$
II	$50 \text{ Km}^2 < C \leq 100 \text{ Km}^2$
I	$10 \text{ Km}^2 < C \leq 50 \text{ Km}^2$
0	$1 \text{ Km}^2 < C \leq 10 \text{ Km}^2$
00	$C \leq 1 \text{ Km}^2$

XXIV.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente hidráulica



XXV.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente hidráulica

SARE HIDROGRAFIKOAREN EZAUGARRI NAGUSIAK		PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LA RED HIDROGRAFICA	
IBAIBIDE ETA PUNTU KILOMETRIKOEN IDENTIFIKAZIOA		IDENTIFICACION DE LOS RIOS Y PUNTO KILOMETRICO EN SU CURSO	
ARRO NAGUSIEN MUGAKETA		DELIMITACION DE LAS CUENCAS PRINCIPALES	
AZPIARROEN MUGAKETA A > 10 Km ²		DELIMITACION DE SUBCUENCAS C > 10 Km ²	
AZPIARROEN MUGAKETA A < 10 Km ²		DELIMITACION DE SUBCUENCAS C < 10 Km ²	
ARROAREN AZALERA Km ² -tan		SUPERFICIE DE CUENCA EN Km ²	
BADAGOEN BIDERAKETA		ENCAUZAMIENTO EXISTENTE	
EGITARAUPEKO BIDERAKETA		ENCAUZAMIENTO PROGRAMADO	
IBAIBIDE ESTALIA		CAUCE CUBIERTO	
IBAIEN ZATIKAKETA, OSAGARRI HIDRAULIKOAREN ARABERA		TRAMIFICACION DE LOS RIOS EN FUNCION DE LA COMPONENTE HIDRAULICA	
VI 600 < A		VI 600 < C	
V 400 < A ≤ 600 Km ²		V 400 < C ≤ 600 Km ²	
IV 200 < A ≤ 400 Km ²		IV 200 < C ≤ 400 Km ²	
III 100 < A ≤ 200 Km ²		III 100 < C ≤ 200 Km ²	
II 50 < A ≤ 100 Km ²		II 50 < C ≤ 100 Km ²	
I 10 < A ≤ 50 Km ²		I 10 < C ≤ 50 Km ²	
0 1 < A ≤ 10 Km ²		0 1 < C ≤ 10 Km ²	
U HOLDE GUNEA		MANCHAS DE INUNDACION	
10 URTEKO ERREPIKA-DENBORA		PERIODO DE RECURRENCIA DE 10 AÑOS	
100 URTEKO ERREPIKA-DENBORA		PERIODO DE RECURRENCIA DE 100 AÑOS	
500 URTEKO ERREPIKA-DENBORA		PERIODO DE RECURRENCIA DE 500 AÑOS	

XXVII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente hidráulica

Coberturas:

- **Existentes:** Propugnar el paulatino descubrimiento de los cauces cubiertos, fundamentalmente suelos industriales regenerados.
- **Nuevas coberturas:**
 - Suelo rural: Imposibilidad de realizar coberturas en tramos de ríos con superficie de cuenca afluente de mas de 0,5 km².
 - Areas urbanísticas: 1 Km². Superficie a partir de la cual el cauce no podrá ser cubierto.

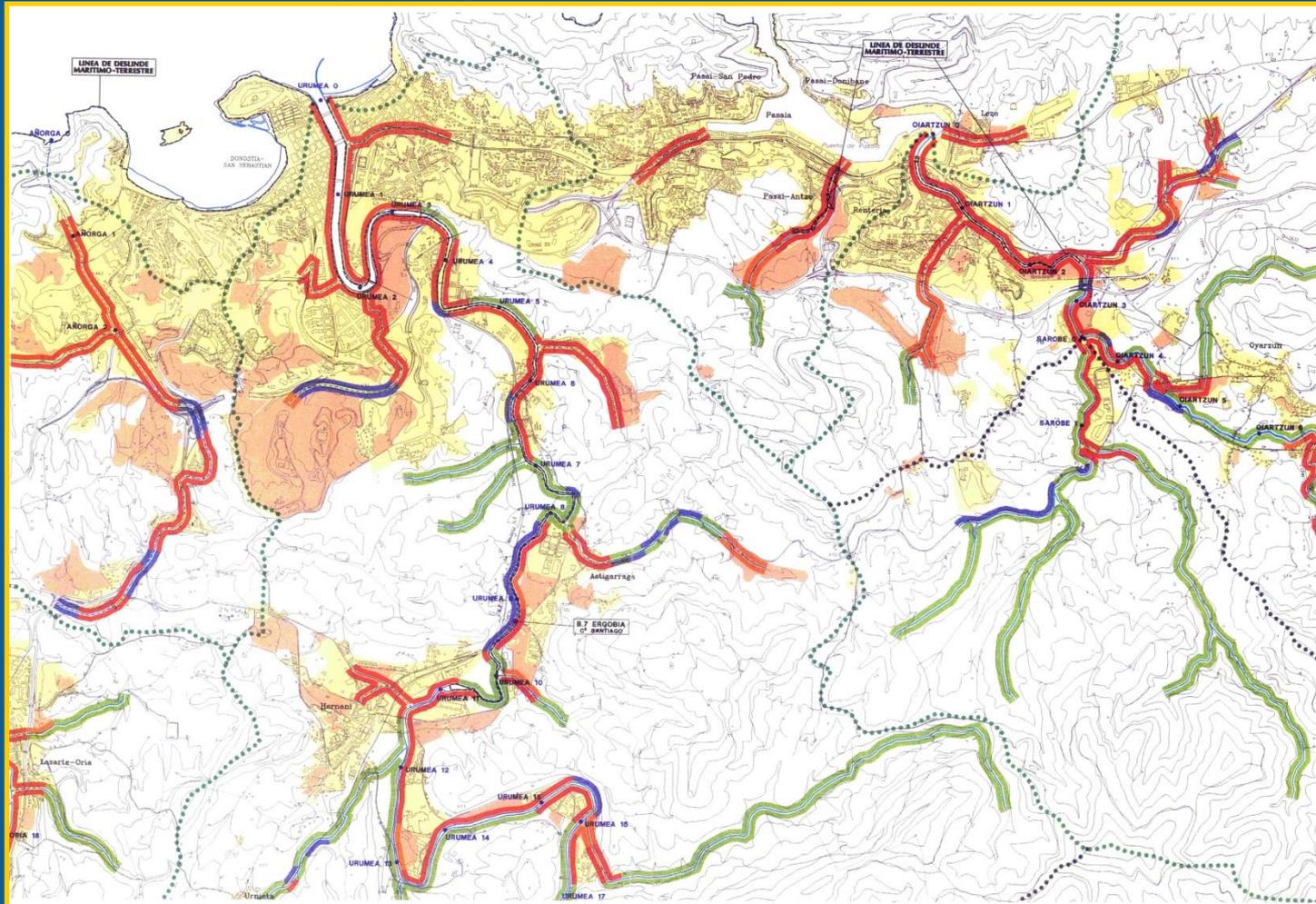
XXVIII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística

- Márgenes en Ámbito Rural.
- Márgenes ocupadas por Infraestructuras de Comunicaciones Interurbanas.
- Márgenes en Ámbitos Desarrollados.
- Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos.
- Para futuras recalificaciones urbanísticas en Márgenes en Ambito Rural, aplicación de la ordenanza de Márgenes con Potencial de Nuevos Desarrollos Urbanísticos.

XXIX.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística



XXX.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes
según su componente urbanística

ERTZEN ZONAKAPENA, HIRIGINTZA OSAGARRIAREN ARABERA	ZONIFICACION DE MARGENES EN FUNCION DE LA COMPONENTE URBANISTICA
LANDA-EREMUKO ERTZAK	MARGENES EN AMBITO RURAL
HIRIARTEKO KOMUNIKABIDEEN AZPIEGITUREK HARTUTAKO ERTZAK	MARGENES OCUPADAS POR INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES INTERURBANAS
EREMU GARATUETAN DAUDEN ERTZAK	MARGENES EN AMBITOS DESARROLLADOS
HIRIGINTZA GARAPEN BERRIAK IZAN DITZAKETEN ERTZAK	MARGENES CON POTENCIAL DE NUEVOS DESARROLLOS URBANISTICOS
UDALEKO HIRIGINTZA PLANEAMENDUA LURRAREN SAILKAPENA	PLANEAMIENTO URBANISTICO MUNICIPAL CLASIFICACION DEL SUELO
HIRI LURRA	SUELO URBANO
LUR HIRIGARRIA	SUELO URBANIZABLE
SISTEMA OROKORREN LURRA	SUELO SISTEMAS GENERALES
INTERES KULTURALEKO ELEMENTU NAGUSIAK	PRINCIPALES ELEMENTOS DE INTERES CULTURAL
ALDE ZAHARRAK	CASCOS HISTORICOS
IBAIERTZETAN KOKATUTA DAUDEN ETA INTERES KULTURALA DUTEN ZUBI EDO BESTE ELEMENTU BATZUK	PUENTES U OTROS ELEMENTOS DE INTERES CULTURAL ENCLAVADOS EN LAS MARGENES DE LOS RIOS
ITSAS-LEHORREKO MUGARRITZAREN MUGA	LIMITE DEL DESLINDE MARITIMO-TERRESTRE

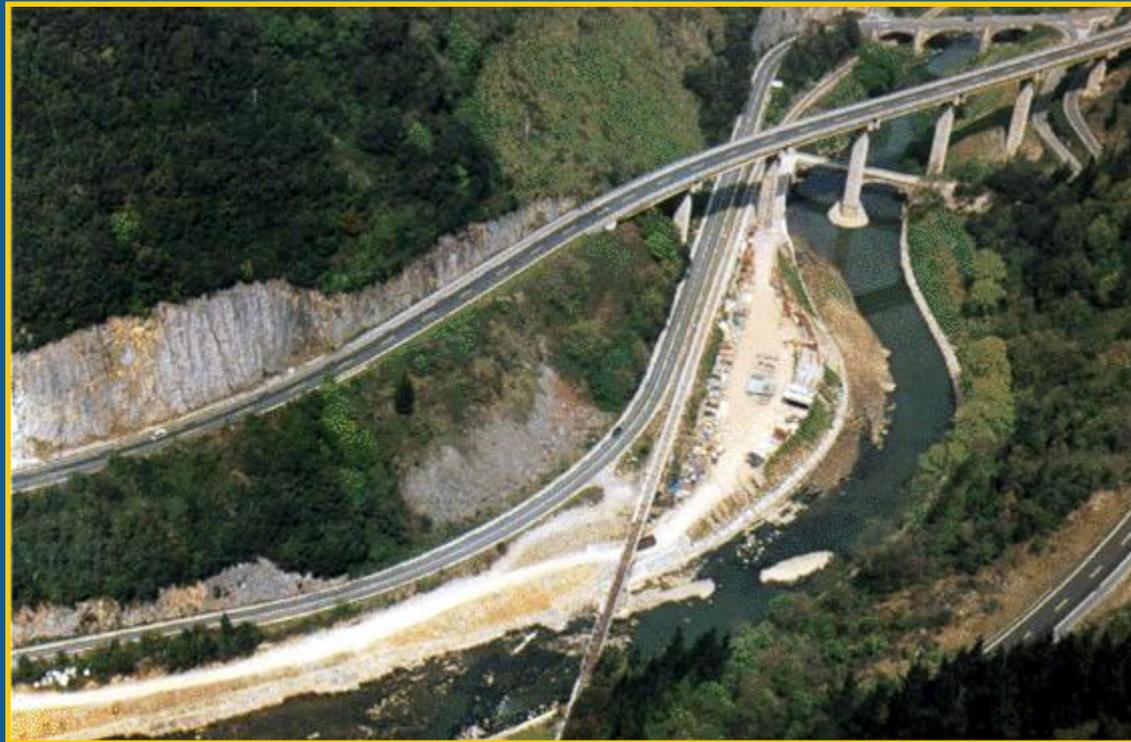
XXXII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística

- Márgenes en Ámbito Rural:
- Superficie de las márgenes que ha de ser calificada por el planeamiento como Suelo no Urbanizable de Protección de Aguas Superficiales.
- Franja variable según superficie de cuenca afluyente:
 - 15 metros a cada lado (tramo 0).
 - 30 metros a cada lado (tramos I y II).
 - 50 metros a cada lado (tramos III-VI).
- Usos: Los definidos en las Directrices.

XXXIII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Márgenes ocupadas por Infraestructuras de Comunicaciones Interurbanas



El río Deba a la altura de Sasiola

XXXIV.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística

Márgenes en Ambitos Desarrollados

NIVELES DE TRAMOS DE CAUCE	SUPERFICIE CUENCA AFLUENTE Km ²	RETIRO MÍNIMO DE LA EDIFICACIÓN EN METROS	
		con línea de deslinde* o encauzamiento definida	sin línea de deslinde o encauzamiento definida
VI	600 < C	15 m.	30 m.
V	400 < C ≤ 600 Km ²	15 m.	25 m.
IV	200 < C ≤ 400 Km ²	15 m.	22 m.
III	100 < C ≤ 200 Km ²	12 m.	16 m.
II	50 < C ≤ 100 Km ²	10 m.	14 m.
I	10 < C ≤ 50 Km ²	10 m.	12 m.
0	1 < C ≤ 10 Km ²	10 m.	12 m.

XXXV.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística

Márgenes en Ambitos Desarrollados



Río Nervión. Bilbao



Río Urumea. Donostia- San Sebastián

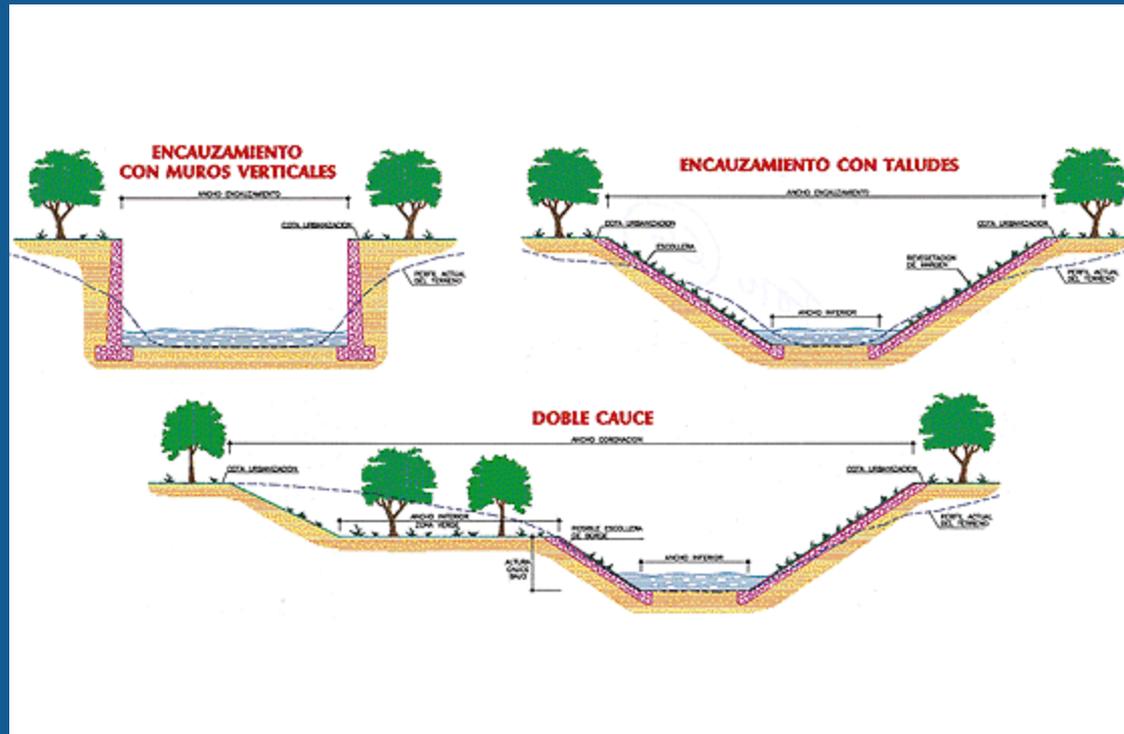
XXXVI.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística
Márgenes con potencial de nuevos desarrollos

NIVELES DE TRAMOS DE CAUCE	SUPERFICIE CUENCA AFLUENTE Km ²	RETIRO MÍNIMO DE LA EDIFICACIÓN metros	RETIRO MÍNIMO DE LA URBANIZACIÓN Metros
VI	600 < C	35	20 (25)
V	400 < C ≤ 600 Km ²	30	15 (20)
IV	200 < C ≤ 400 Km ²	26	11 (16)
III	100 < C ≤ 200 Km ²	20	8 (10)
II	50 < C ≤ 100 Km ²	16	6 (8)
I	10 < C ≤ 50 Km ²	12	2 (4)
0	1 < C ≤ 10 Km ²	12	2 (4)

XXXVII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística



XXXVIII.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística

Márgenes con potencial de nuevos desarrollos



Río Oria a la altura de Andoain

XXXIX.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística

Puentes de interés cultural:



Puente de Zubizaharra sobre el río Cadagua. Balmaseda.

XL.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Zonificación de las márgenes según su componente urbanística

Cascos Históricos:



Durango. Casco Histórico y río Mañaria



Río Ea a su paso por el núcleo de Ea

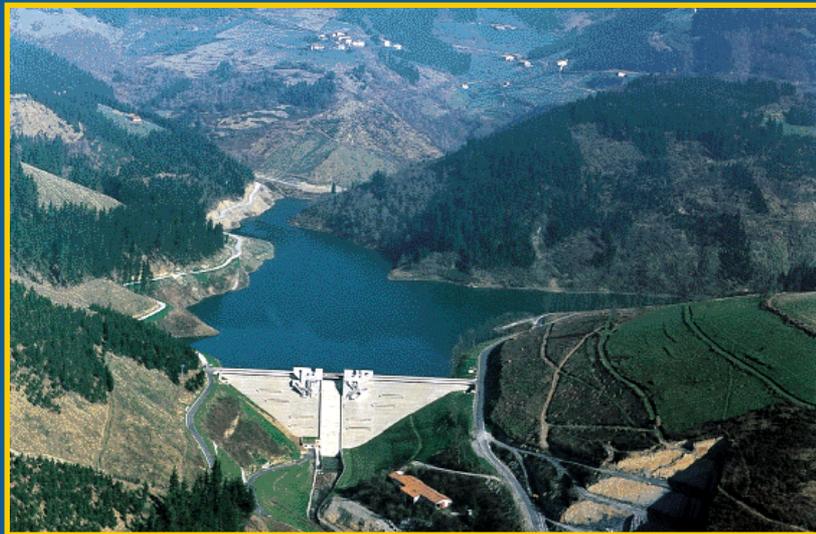
XLV.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Ordenación de márgenes de embalses de abastecimiento de agua a las poblaciones

- Corona de 200 metros: Redacción de un Plan Especial.
 - Total restricción de usos.
- PTS Vertiente Mediterránea:
 - Permisi3n del uso recreativo.
 - Existencia de núcleos urbanos: Línea de edificación a 50 metros.

XLVI.- PLAN TERRITORIAL SECTORIAL. VERTIENTE CANTÁBRICA

Ordenación de márgenes de embalses de abastecimiento de agua
a las poblaciones



Embalse de Arriarán



Embalse del Añarbe

Conclusiones que pueden extraerse del periodo de vigencia del Plan

- 1.- Consideración Previa: Se trata de un territorio con unos niveles y escalas de definición no trasladables quizás a otras zonas.**
- 2.- La fuerza normativa de los Planes.**
- 3.- Alto nivel de consenso.**
- 4.- Aportación fundamental: Supresión de la presión edificatoria sobre el río.**
- 5.- Paso intermedio para un mejor trato de los aspectos inundabilidad.**

MODIFICACIÓN DEL PTS DE RÍOS Y ARROYOS. Marco legal

- Directiva Marco del Agua 2000/60/CE.
- Directiva Europea 2007/60/CE de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación.

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección de Medio Ambiente del País Vasco.
- Red Ecológica Europea Natura 2000 L43/2003.
- Real Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de texto refundido de la Ley del Suelo.

CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN

- Memoria
- Normativa:
- Anexos del PTS:

- Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la presente Modificación del PTS corresponde a la totalidad del conjunto de los ámbitos de los dos PTS vigentes objetos de modificación, el de la vertiente cantábrica y el de la vertiente mediterránea.

DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

- **Zona de Flujo Preferente** : Es la zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, **para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y bienes**, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas o los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios :

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
 - b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
 - c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.
- **Áreas Inefectivas** : Son las zonas existentes dentro de la zona inundable en donde **la velocidad del agua es nula y por lo tanto no contribuyen al desagüe de la inundación**, solo contribuye al almacenamiento del agua y por lo tanto a la laminación de avenidas.

RÉGIMEN DE USOS DEL SUELO SEGÚN SU GRADO DE INUNDABILIDAD

Dentro de la llanura de inundación se diferenciará **la zona inundable y la zona de flujo preferente.**

Régimen general del suelo y actuaciones en las **áreas inundables** (E.2.2.).

1. Régimen específico del suelo y actuaciones en las **áreas inundables incluidas dentro de la zona de flujo preferente** (E.2.3.).
2. Régimen específico del suelo y actuaciones en las **áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente** (E.2.4.).
3. Régimen específico del suelo y actuaciones en las **áreas inundables por la avenidas de 100 a 500 años de periodo de retorno** (E.2.5.).

RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL SUELO Y ACTUACIONES EN LAS ÁREAS INUNDABLES INCLUIDAS DENTRO DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE

1. Como criterio general los ámbitos fluviales adscritos a las zonas de flujo preferente deberán preservarse de usos urbanísticos intensivos, ocupaciones edificatorias y elementos infraestructurales, salvo los inherentes al medio fluvial.

En las zonas de flujo preferente queda prohibida en general toda nueva ocupación edificatoria infraestructural y de urbanización intensiva. Con las implantaciones urbanas preexistentes cuya eliminación se considere urbanísticamente improcedente y/o social o económicamente inasumible se procederá a la realización de todas las actuaciones posibles de protección contra inundaciones viables, bien sea mediante la eliminación de obstáculos hidráulicos, la ampliación de la capacidad de desagüe de los cauces y/o la construcción de las obras de defensa factibles.

Excepcionalmente, fundamentalmente para supuestos de regeneración o renovación urbana, en un área claramente inefectiva, , este ámbito se podrá rellenar a una cota superior a la que alcanza la inundación asociada a la avenida de 500 años de periodo de retorno.

2. ZONA DE FLUJO PREFERENTE:

– **Los usos permitidos:**

1. Usos agrícolas.
2. Uso ganadero no estabulado.
3. Usos recreativos ,.
4. Usos relacionados con el medio.

– **Con carácter general no podrán ser autorizados:**

1. Nuevos usos habitacionales incluidos las acampadas.
2. Nuevas edificaciones, cualquiera que sea su uso.
3. Obras de reparación de edificaciones existentes...
4. Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean diáfanos,.
5. Rellenos de todo tipo, acopios de materiales
6. Centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil, estaciones de suministro de carburante, granjas y criaderos de animales.
7. Infraestructuras de comunicaciones, otras infraestructuras, etc.
8. Aparcamientos de vehículos.

3. Con carácter excepcional en la ZONA DE FLUJO PREFERENTE:

- a) **Solares con medianerías** de edificación consolidada insertos en el interior del suelo urbanizado preexistente.
- b) **Ámbitos urbanos de edificación obsoleta** en operaciones de reconversión urbana integral, con mejora de las condiciones de inundabilidad, eliminación de obstáculos hidráulicos, ampliación del cauce fluvial, optimización de las condiciones de drenaje de la zona, y no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno.

En cualquiera de los dos casos, **solo podrán aplicarse estas excepciones:**

- Que no se incremente significativamente la inundabilidad del entorno.
- Que los usos habitacionales se sitúan por encima de la cota de inundación peligrosa de la zona de flujo preferente en ese punto.
- Que se cumplen, en su caso, los criterios y medidas preventivas establecidas en el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación para esa localidad. En su defecto, Estudio Hidráulico de detalle que determine la situación de riesgo real y que permita definir medidas de seguridad.
- Que exista un plan de protección de personas y bienes.
- Que no se trate de instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos perjudiciales salud humana.
- Que el solicitante de la autorización manifieste expresamente que conoce y asume el riesgo existente en la nueva edificación.

ÁREAS INUNDABLES POR AVENIDA 100 AÑOS , FUERA DE LA ZONA DE FLUJO PREFERENTE

1. En ámbitos de carácter rural y zonas que no se encuentran urbanizadas.

Recomendable adoptar exclusivamente **usos compatibles con su condición natural de inundabilidad.**

No serán admisibles nuevos usos edificatorios y urbanísticos ni nuevas infraestructuras lineales, ni modificación de la morfología del terreno con objeto de posibilitarlos, salvo que se trate de suelos con clasificación urbanística como suelo urbano o urbanizable anterior al presente Plan o de nuevos desarrollos urbanísticos de carácter territorial programados en el correspondiente PTP.

Nuevos desarrollos edificatorios urbanísticos:

- **Estudio hidráulico y ambiental.** Las nuevas edificaciones fuera avenida de periodo de 500 años
- **Protocolo de evacuación** para saber cómo actuar en caso de inundación.

2. En las áreas ya urbanizadas y/o parcialmente desarrolladas urbanísticamente.

Criterio general en estas áreas se tratarán de conservar los edificios, medidas correctoras, estudios hidráulicos, eliminación o disminución de los efectos producidos por obstáculos hidráulicos, ampliaciones de las secciones de drenaje de los cauces, gestión del traslado de la edificación a zonas más seguras.

Se **evitará también el establecimiento de las infraestructuras públicas esenciales**

En estas áreas **serán autorizables nuevos desarrollos urbanísticos**, aunque se recomienda que la urbanización y los usos más sensibles se sitúen como mínimo por encima de la cota de la inundación para el periodo de retorno T 100 años, o preferiblemente, de resultar factible, por encima de la cota de inundación de 500 años.

ÁREAS INUNDABLES POR LAS AVENIDAS DE 100 A 500 AÑOS

Recomendable adoptar usos compatibles con su condición natural de inundabilidad aunque, sobre todo en las áreas ya urbanizadas y/o parcialmente desarrolladas urbanísticamente o en las que, en su caso, determine el correspondiente PTP, se podrán posibilitar **nuevas actuaciones** urbanísticas o infraestructuras lineales (comunicaciones, infraestructuras puntuales, etc.) bajo los **siguientes condicionantes**:

- **Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles y/o infraestructuras públicas** esenciales tales como hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de ancianos o disminuidos físicos o psíquicos, áreas de acampada, parques de bomberos, instalaciones de los servicios de Protección Civil o similares.
No obstante, con **carácter excepcional**, se podrán permitir cuando se sitúen **por encima de la cota de la lámina de agua correspondiente a la avenida de 500 años**.
- Para el **resto de aprovechamientos** se **podrá permitir el desarrollo urbanístico** y/o la ejecución de infraestructuras de comunicación u otras infraestructuras **debiendo situarse preferentemente a cota no inundable**, siempre y cuando esto no resulte técnica y económicamente inviable, en cuyo caso se podrán adoptar medidas correctoras aisladas que permitan actuar sobre el riesgo.
- Para la justificación de los proyectos de medidas correctoras se podrá exigir un **estudio hidráulico y ambiental detallado**.

10 NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE ACTUACIONES HIDRÁULICAS

- No será autorizable la realización de **COBERTURAS** en los tramos fluviales con **cuenca drenante superior a 0,5 km²**. Cuenca vertiente inferior en casos de manifiesta inevitabilidad.

En relación con lo anterior, se podrá autorizar la cobertura de cauces en cuencas de hasta **1 km² en casos de infraestructuras estratégicas y en los casos especiales** de cabeceras de cuenca en áreas de intensa urbanización.

- Se procurará ir **eliminando progresivamente las coberturas existentes**, sobre todo para los cauces con **cuencas drenantes superiores a 5 km²**, e ir dimensionando convenientemente las coberturas existentes en los cauces con cuencas drenantes inferiores a 5 km².
- Queda prohibida la **ALTERACIÓN DE CURSOS DE AGUA** con cuenca afluente superior a **1 km² en la vertiente cantábrica y a 2 km² en la vertiente mediterránea**.

Excepcionalmente, de hasta 2 km² vertiente cantábrica y 3 km² vertiente mediterránea.



MUCHAS GRACIAS